ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

AS-SM-002-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Primera Convocatoria

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE CAMPO QUE REALIZA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW"

En, la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de abril del año 2023, en la Oficina de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, del Programa QALI WARMA, a las 08:32 horas, se reunieron los miembros del comité de selección de forma presencial designados mediante Formato N° 04 de Nro. 029-2023-UA de fecha 05 de abril del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de "Adquisición de vestuario para el personal de campo que realiza las actividades de supervisión de la prestación del servicio alimentario del PNAEQW".

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Erika Lisset Alva Rojas, en calidad de presidente titular, quien lo preside
- Christyan Augusto Cusihuaman Gaona, en calidad de primer miembro titular, y
- Juan Carlos Guerra Alvarado, en calidad de segundo miembro titular.

AGENDA:

El Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dio inicio a la sesión, señalando como tema de agenda lo siguiente:

ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se da inicio a la reunión para la Admisión de Ofertas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de "Adquisición de vestuario para el personal de campo que realiza las actividades de supervisión de la prestación del servicio alimentario del PNAEQW".

Conforme a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas (electrónica), se realizó el desde las 00:01:00 del 23.03.2023 hasta las 23:59:00 del 23.03.2023 horas (En mérito al Decreto Supremo N° 161-2021-PCM). Habiéndose cumplido dicho plazo, se procedió a verificar a los postores que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, figurando lo siguiente:

Nro. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE CAMPO QUE REALIZA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW			
20608345273	KOTLIN SERVICES S.A.C.	23/03/2023	09:07:35	Electronico
20601943558	FASHION ACCESORIES S.A.C.	23/03/2023	11:36:25	Electronico
20514012637	INVERSIONES VIELKI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/03/2023	15:44:48	Electronico
20448571891	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/03/2023	17:21:49	Electronico
10452731539	ROMERO NARRO NATHALY PATRICIA	23/03/2023	17:26:28	Electronico
20475715960	INDUSTRIAS SUPER SPORT S.R.L.	23/03/2023	17:49:42	Electronico
20605382763	INDUSTRIAS MASTIL S.A.C.	23/03/2023	18:41:09	Electronico
20604016305	GG INGENIEROS E.I.R.L.	23/03/2023	18:43:05	Electronico
20508748427	CORPORACION MARLYC S.A.C.	23/03/2023	18:51:52	Electronico
20536689096	COMERCIAL DISTRIBUIDORA BAYONA S.A.C. - CODISBA S.A.C.	23/03/2023	19:03:46	Electronico
20557106431	CORPORACIONES GEORSA S.A.C.	23/03/2023	19:25:24	Electronico
20566480973	GUMARO INVERSIONES S.A.C.	23/03/2023	19:29:45	Electronico
20604227390	SERVICIOS GENERALES JR & CO E.I.R.L.	23/03/2023	19:58:29	Electronico
20568013833	GRUPO TEXSOR E.I.R.L.	23/03/2023	20:04:45	Electronico
20537955792	INDUSTRIAL SUPPORT & ACCESORIES S.A.C.	23/03/2023	21:15:43	Electronico
10405562200	BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	23/03/2023	21:25:45	Electronico
10036687989	MIRANDA ZAPATA MARY	23/03/2023	21:30:44	Electronico
20600508653	BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L.	23/03/2023	21:47:36	Electronico
10449720925	HUAMAN GOMEZ JHUNIOR ALEJANDRO	23/03/2023	21:49:36	Electronico
20556321389	WARMI INVERSIONES S.A.C.	23/03/2023	21:52:02	Electronico
20565682041	CORPORACION TJ E.I.R.L.	23/03/2023	23:04:27	Electronico
20511009210	FENITEX S.A.C.	23/03/2023	23:04:37	Electronico
20544102531	CORPORACION OVERFLOD SAC	23/03/2023	23:44:57	Electronico
20606561695	KB CLEAN S.A.C.	23/03/2023	23:52:37	Electronico

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido corresponde verificar la documentación de presentación obligatoria de las mismas.

ÍTEM 1: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE CAMPO QUE REALIZA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW.

DESCRIPCIÓN / DOCUMENTOS OBLIGATORIOS: / POSTORES:	Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**	Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo Nº4)**	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. **(Anexo Nº 5)**	El precio de la oferta en SOLES. **(Anexo Nº 6)**	**RESULTADO**
BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**SUBSANADO / ADMITIDO**
GRUPO TEXSOR E.I.R.L.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	SUBSANADO	**SUBSANADO INCORRECTAMENTE / NO ADMITIDO**
INDUSTRIAL SUPPORT & ACCESORIES S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	**NO SUBSANADO / NO ADMITIDO**
JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	NO APLICA	SUBSANADO	**SUBSANADO INCORRECTAMENTE / NO ADMITIDO**
BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L.	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**SUBSANADO / ADMITIDO**

INDUSTRIAS MASTIL S.A.C.	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**SUBSANADO / ADMITIDO**
FASHION ACCESORIES S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	**NO ADMITIDO**
INDUSTRIAS SUPER SPORT S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**ADMITIDO**
COMERCIAL DISTRIBUIDORA BAYONA S.A.C. - CODISBA S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**NO SUBSANADO / NO ADMITIDO**
SERVICIOS GENERALES JR & CO E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**ADMITIDO**
CORPORACION OVERFLOD SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**ADMITIDO**
ROMERO NARRO NATHALY PATRICIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**ADMITIDO**
INVERSIONES VIELKI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**NO SUBSANADO / NO ADMITIDO**
GUMARO INVERSIONES S.A.C.	OBSERVADO (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	NO APLICA	CUMPLE	**SUBSANADO INCORRECTAMENTE / NO ADMITIDO**
GG INGENIEROS E.I.R.L.	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**SUBSANADO / ADMITIDO**

MIRANDA ZAPATA MARY	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**NO SUBSANADO / NO ADMITIDO**
CORPORACIONES GEORSA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**ADMITIDO**
WARMI INVERSIONES S.A.C.	SUBSANADO	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**SUBSANADO / ADMITIDO**
KOTLIN SERVICES S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	**NO SUBSANADO / NO ADMITIDO**
CORPORACION MARLYC S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	OBSERVADO	OBSERVADO	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	**NO SUBSANADO / NO ADMITIDO**
FENITEX S.A.C.	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	NO APLICA	CUMPLE	**SUBSANADO / ADMITIDO**
CORPORACION TJ E.I.R.L.	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	SUBSANADO	**SUBSANADO / ADMITIDO**
HUAMAN GOMEZ JHUNIOR ALEJANDRO	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVADO	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	**NO SUBSANADO / NO ADMITIDO**
KB CLEAN S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	SUBSANADO	**SUBSANADO / ADMITIDO**

1. **BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO,** presento la siguiente observación:

   - Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.

   Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

   Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

   De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

   Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

2. **GRUPO TEXSOR E.I.R.L.,** presento la siguiente observación:

   - Los anexos están dirigidos a la Entidad, deben estar dirigidos al comité de selección.
   - Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de ficha es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder; Asimismo, se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
   - Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que especifica en el título del presente anexo el texto "ítem paquete N° 03 – POLOS", dicho dato es incorrecto.

   Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

   Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

   De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

   Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO INCORRECTAMENTE; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

3. **INDUSTRIAL SUPPORT & ACCESORIES S.A.C.,** presento la siguiente observación:

   - Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.
   - Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que omite el texto del primer párrafo establecido en las bases integradas.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

4. **JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** presento la siguiente observación:

   - El número de asiento difiere entre la vigencia de poder y el indicado en al anexo 1.
   - Presenta el anexo 6 con una descripción incorrecta respecto al objeto de la convocatoria asiento.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO INCORRECTAMENTE; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

5. **BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L.**, presento la siguiente observación:

   - Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder, y a la vez el texto del título del anexo se encuentra incompleto; Asimismo, se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
   - Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado): Se observa que las declaraciones no se encuentran correctas, debe estar acorde a lo establecido en las bases integradas.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario

designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

6. **INDUSTRIAS MASTIL S.A.C.**, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.
- Los Folios N° 40 y 41: no cuenta con el V.B., ya que se interpreta que la firma suscrita del postor corresponde a la recepción de la OC.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

7. **FASHION ACCESORIES S.A.C.,** presento la siguiente observación:

- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: No detalla el precio total de la oferta.

"60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, ***dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados****".*

Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN Nº 178-2017/DTN, concluye que: *"**Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica**, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, **se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos**, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento".*

Sobre el particular, mencionar que el sistema de contratación del presente procedimiento de selección es a suma alzada, por lo cual, la normativa de contrataciones no ha previsto subsanar dichos errores; en consecuencia, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

8. **COMERCIAL DISTRIBUIDORA BAYONA S.A.C. - CODISBA S.A.C.**, presento la siguiente observación:

- La oferta no se encuentra totalmente foleada.
- No se visualiza la firma y sello completo en los anexos de la oferta.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder; Asimismo, se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
- El número de anexo de la experiencia del postor en la especialidad no es correcto, y el último párrafo no corresponde a dicho anexo, debe estar acorde a las bases integradas.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

9. **INVERSIONES VIELKI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

10. **GUMARO INVERSIONES S.A.C.**, presento la siguiente observación:

- Los folios de la oferta están incorrectos.
- La oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en su totalidad.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
- Anexo N° 04 – Declaración jurada de plazo de entrega: la nomenclatura del procedimiento de selección está incompleta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO INCORRECTAMENTE (numeración de folios); por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

11. **GG INGENIEROS E.I.R.L.**, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

12. **MIRANDA ZAPATA MARY**, presento la siguiente observación:

- Los folios de la oferta están incorrectos, no se visualiza en su totalidad el número de folio.
- La oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en su totalidad.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.
- Los anexos están dirigidos a la Entidad, deben estar dirigidos al comité de selección.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a

cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

13. **WARMI INVERSIONES S.A.C.**, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.
- El certificado de la vigencia poder no se visualiza correctamente, se encuentra borroso.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

14. **KOTLIN SERVICES S.A.C.**, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que en el último párrafo menciona *"(...) incidencia sobre el costo del servicio"*, sin embargo, el objeto de contratación es "bien".
- Folio N° 2 - Contenido: Detalla los folios, sin embargo, no están correctos según la numeración de folio y el contenido del documento, puntualiza el Anexo N° 6 pero no está en dicho archivo, cabe señalar que toda la documentación debe estar incluida en la oferta, correctamente foleada y visada

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

15. CORPORACION MARLYC S.A.C., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado): La nomenclatura del procedimiento de selección esta incorrecto.
- Anexo N° 03 - Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que *el numeral y el texto esta incorrecto en comparación a las bases integradas,* el postor señala el siguiente texto: *"(..) que se indican en el numeral 1 del pagina 28 de la sección especificaciones técnicas".*
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 07 - Experiencia del postor en la especialidad: el número del anexo es incorrecto, en comparación a las bases integradas.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

16. FENITEX S.A.C., presento la siguiente observación:

- Folio N° 07: omite indicar el número de anexo, la oferta debe estar acorde al formato de las bases integradas.
- Anexo N° 04 - Declaración jurada de plazo de entrega: omite el número del procedimiento de selección en la nomenclatura de la convocatoria.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

17. **CORPORACION TJ E.I.R.L.**, presento la siguiente observación:

- La oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en su totalidad.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: No detalla número de asiento, debe estar acorde con los datos de la vigencia poder.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado): En el primer párrafo no consigna los datos establecidos en las bases integradas.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: El documento se encuentra borroso, debe adjuntar uno legible.
- Anexo N° 08 - Experiencia del postor en la especialidad: El documento se encuentra borroso, debe adjuntar uno legible.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

18. **HUAMAN GOMEZ JHUNIOR ALEJANDRO**, presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta cuenta con el V.B. (visto bueno) pegado, debe ser firma manuscrita.
- Los anexos cuentan con la firma pegada del representante legal, debe ser firma manuscrita.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
- Anexo N° 03 - Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: El nombre del objeto de contratación no es correcto, debe ser acorde a las bases integradas.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: El documento no se encuentra firmado por el representante legal.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

19. KB CLEAN S.A.C., presento la siguiente observación:

- La oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en su totalidad.
- Los folios de la oferta están incorrectos.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que indica casaca en tela taslan para damas – zonas selva en dos oportunidades, recodar que uno es para dama y otro caballero.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al artículo 74º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo día se procedió a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, según el Factor de Evaluación – PRECIO previsto en las bases; asimismo, se incluyen bonificaciones que deberán ser acreditadas mediante Anexo N° 10.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
A. PRECIO	**100.00 Puntos**
$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	
PUNTAJE OBTENIDO	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	
Bonificación Remype Anexo N° 10 (5%)	
PUNTAJE FINAL	

DESCRIPCIÓN	Oferta Económica (Anexo N° 6)	A. PRECIO (Puntaje)	Bonificación REMYPE Anexo N° 10 (5%)	Puntaje Final
POSTORES:				
BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	S/ 391,527.00	85.04	4.25	**89.29**
BIENES Y SERVICIOS VELMAC E.I.R.L.	S/ 438,950.00	75.85	3.79	**79.64**
INDUSTRIAS MASTIL S.A.C.	S/ 464,228.00	71.72	3.59	**75.31**
INDUSTRIAS SUPER SPORT S.R.L.	S/ 415,794.67	80.08	4.00	**84.08**
SERVICIOS GENERALES JR & CO E.I.R.L.	S/ 345,700.92	96.32	4.82	**101.14**
CORPORACION OVERFLOD SAC	S/ 370,000.00	89.99	4.50	**94.49**
ROMERO NARRO NATHALY PATRICIA	S/ 398,800.00	83.49	4.17	**87.66**
GG INGENIEROS E.I.R.L.	S/ 398,597.46	83.53	4.18	**87.71**
CORPORACIONES GEORSA S.A.C.	S/ 335,195.00	99.33	4.97	**104.30**
WARMI INVERSIONES S.A.C.	S/ 475,000.00	70.10	3.50	**73.60**
FENITEX S.A.C.	S/ 376,189.90	88.51	4.43	**92.94**
CORPORACION TJ E.I.R.L.	S/ 332,964.00	100.00	5.00	**105.00**
KB CLEAN S.A.C.	S/ 400,346.00	83.17	4.16	**87.33**

ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS 4 PRIMEROS POSTORES:

Por consiguiente, de acuerdo al cuadro de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTOR PRECIO + BONIFICACION			ORDEN DE PRELACION
		OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE OBETENIDO (HASTA 100.00 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIÓN	
CORPORACION TJ E.I.R.L.	S/ 466,912.98	S/ 332,964.00	100.00	**105.00**	**1°**
CORPORACIONES GEORSA S.A.C.		S/ 335,195.00	99.33	**104.30**	**2°**
SERVICIOS GENERALES JR & CO E.I.R.L.		S/ 345,700.92	96.32	**101.14**	**3°**
CORPORACION OVERFLOD S.A.C.		S/ 370,000.00	89.99	**94.49**	**4°**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Cabe señalar, que la revisión de la documentación es de forma integral; asimismo, se presume la veracidad de lo declarado y presentado, los mismos que serán verificados en el marco del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acto seguido se procedió a la calificación, obteniéndose los siguientes resultados:

POSTORES	CORPORACION TJ E.I.R.L.	CORPORACIONES GEORSA S.A.C.	SERVICIOS GENERALES JR & CO E.I.R.L.	CORPORACION OVERFLOD S.A.C.
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de (50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: venta y/o confección de uniformes en general. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	***CALIFICADO***	**CALIFICADO**	**CALIFICADO**	**CALIFICADO**

ACUERDO:

De acuerdo con el resultado obtenido, y por unanimidad se acuerda:

1. Otorgar la Buena pro del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**, denominado **"Adquisición de vestuario para el personal de campo que realiza las actividades de supervisión de la prestación del servicio alimentario del PNAEQW"**, al postor **CORPORACION TJ E.I.R.L. con RUC de Nro. 20565682041,** por el monto ascendente a **S/ 332,964.00 (Trescientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).**

2. Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del procedimiento de selección.

3. Se recomienda remitir el presente expediente al área encargada de fiscalización posterior.

Siendo las 16:16 horas del día 17 de abril del 2023, los miembros del comité de selección dan por concluido el presente acto, firmando el presente documento en señal de conformidad.

CHRISTYAN A. CUSIHUAMAN GAONA **Primer Miembro Titular**	**ERIKA LISSET ALVA ROJAS** **Presidente Titular**	**JUAN CARLOS GUERRA ALVARADO** **Segundo Miembro Titular**